

ALADI/AAP.R/20/ACR.1
17 de junio de 2002

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACIÓN N° 20

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación de Perú por Nota 7-5-Z/36 de 16 de julio de 2001, puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de errores en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962-1980 (AAP.R N° 20) suscrito entre Paraguay y Perú, el 6 de marzo de 1995.

Segundo.- Que la Secretaría General ha verificado la existencia de los errores advertidos por la Representación de Perú en el Anexo II, Preferencias acordadas por Perú para la importación de los Productos Negociados, mismos que se detallan a continuación:

1. En el ítem NALADISA (93) 0102.10.00 se omitió la observación "Terneras y vaquillonas, de pedigree", por lo cual corresponde su registro.
2. En la observación del ítem NALADISA (93) 0102.90.90, donde dice "De pedigree", debe decir "Vacunos de pedigree".
3. En los ítem NALADISA (93) 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00 y 0202.30.00, se omitió la observación "De vacuno", por lo cual corresponde su registro.
4. En la observación del ítem NALADISA (93) 0210.90.32, donde dice "Saladas o en salmuera o ahumadas, de vacuno", debe decir, "De vacuno". En el mismo ítem corresponde eliminar la preferencia con la observación "Saladas o en salmuera o ahumadas. Régimen Agropecuario"; preferencia porcentual 30%, Arancel Nacional 0210900000; Ad-valorem 15 y Régimen Legal LI.

Tercero.- Que la Secretaría General por nota ALADI/SGA-COM-118/02 de 8 de mayo de 2002, comunicó a las Representaciones de Paraguay y Perú, la existencia de los errores señalados precedentemente y estableció un plazo de diez días hábiles para recibir eventuales objeciones de los países signatarios, antes de proceder a extender el Acta de Rectificación correspondiente.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto y dado que la Representación del Perú por nota 7-5-Z/45 de 27 de mayo de 2002 y la Representación del Paraguay por nota RP/ALADI/4/058/02 de 4 de junio de 2002, manifestaron su conformidad para realizar las correcciones señaladas, esta Secretaría General ha procedido a testar las páginas 45/46 y 49/50 y sustituirlas, incluyendo las rectificaciones enumeradas precedentemente, en el texto original del Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de las preferencias otorgadas en el periodo 1962-1980 (AAP.R N° 20), suscrito entre Paraguay y Perú, el 6 de marzo de 1995.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

Preferencias otorgadas por: PERÚ

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN					-----REGIMEN DEL ACUERDO-----	
	Arancel Nacional	Ad-val.	----- Régimen General ----- Específico Mon.	Unid.	R. Legal	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
0102 0102.10.00	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA REPRODUCTORES DE RAZA PURA					100	TERNERAS Y VAQUILLONAS, DE PEDIGREE RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0102100000	15			LI		
0102.90 0102.90.90	LOS DEMÁS LOS DEMÁS					100	VACUNOS DE PEDIGREE RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0102909090	15			LI		
0201 0201.10.00	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA EN CANALES O MEDIAS CANALES					30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0201100000	15			LI		
0201.20.00	LOS DEMÁS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR					30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0201200000	15			LI		
0201.30.00	DESHUESADA					30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0201300000	15			LI		
0202 0202.10.00	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA EN CANALES O MEDIAS CANALES					30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0202100000	15			LI		
0202.20.00	LOS DEMÁS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR					30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0202200000	15			LI		
0202.30.00	DESHUESADA					30	

Preferencias otorgadas por: PERÚ

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN					-----REGIMEN DEL ACUERDO-----	
	Arancel Nacional	Ad-val.	----- Régimen General ----- Específico Mon.	Unid.	R. Legal	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
0202.30.00	(CONT.)						
	0202300000		15		LI		DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.						
0206.10	DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS						
0206.10.10	0206100000		15		LI	30	RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.20	HIGADOS						
	0206100000		15		LI	30	RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.30	LENGUAS						
	0206100000		15		LI	30	RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.10.90	LOS DEMAS						
	0206100000		15		LI	30	RIÑONES Y CORAZONES RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206100000		15		LI	30	LOS DEMÁS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.2	DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS:						
0206.21.00	LENGUAS						
	0206100000		15		LI	30	RÉGIMEN AGROPECUARIO
0206.22.00	HIGADOS						
						30	RÉGIMEN AGROPECUARIO

Preferencias otorgadas por: PERÚ

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN					---REGIMEN DEL ACUERDO-----	
	Arancel Nacional	Ad-val.	----- Régimen General ----- Específico Mon.	Unid.	R. Legal	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
0206.90.90	LOS DEMÁS						
	0206900000 LI		15			30	COLAS (RABOS) RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000		15		LI	30	HIGADOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000		15		LI	30	RIÑONES Y CORAZONES RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0206900000		15		LI	30	LOS DEMÁS RÉGIMEN AGROPECUARIO
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS						
0210.20.00	CARNE DE LA ESPECIE BOVINA						
	0210201000		15		LI	30	DESHIDRATADA, DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO
0210.90	LOS DEMÁS, INCLUIDOS LA HARINA Y EL POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS						
0210.90.3	LOS DEMÁS DESPOJOS:						
0210.90.32	LENGUAS DE BOVINO						
	0210900000		15		LI	30	DE VACUNO RÉGIMEN AGROPECUARIO

Preferencias otorgadas por: PERÚ

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN					-----REGIMEN DEL ACUERDO-----	
	Arancel Nacional	Ad-val.	----- Régimen General ----- Específico Mon.	Unid.	R. Legal	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
0405 0405.00.10	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE FRESCA, SALADA O FUNDIDA					33	RÉGIMEN AGROPECUARIO MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE)
	0405001000		25		LI		
0504 0504.00.1 0504.00.12	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS: TRIPAS					30	TRIPAS DE ANIMALES, EXCEPTO DE PORCINO, FRESCAS RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0504002000		15		LI		
0504.00.19	LOS DEMÁS					30	LOS DEMÁS, INCLUSO VEJIGAS DE ANIMALES EXCEPTO DE PORCINO, FRESCOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0504001000		15		LI		
	0504002000		15		LI		
	0504003000		15		LI		
0504.00.9 0504.00.91	LOS DEMÁS: ESTOMAGOS					30	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS), SALADOS O SECOS RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0504001000		15		LI		
0713 0713.10 0713.10.90	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS ARVEJAS (CHICHAROS, GUIANTES) (PISUM SATIVUM) LOS DEMÁS					67	RÉGIMEN AGROPECUARIO
	0713109010		15		LI		
	0713109020		15		LI		
0713.40	LENTEJAS						